Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SH-IPMC – 53- 2026

I. ANALISIS DEL SECTOR

LA SECRETARÍA DE HACIENDA realiza el ANÁLISIS DEL SECTOR requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

La función de contratación estatal debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal del Departamento de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad pública del orden territorial, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

El sector de los servicios de calificación de riesgo en Colombia se caracteriza por ser un mercado altamente especializado, de alta regulación y con una estructura de oferta restringida. Su funcionamiento y composición están definidos por un marco normativo estricto que busca garantizar la independencia, objetividad y rigor técnico de las opiniones emitidas, dada su importancia para la estabilidad y transparencia del mercado financiero y de capitales del país.

1.1. Marco Regulatorio de las Sociedades Calificadoras

La principal autoridad que regula a los proveedores de este servicio es la Superintendencia Financiera de Colombia, que ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las Sociedades Calificadoras de Valores (SCV). El marco normativo que rige su actividad se encuentra principalmente en:

- **Ley 964 de 2005 (Ley del Mercado de Valores):** Establece el marco general para la regulación del mercado de valores en Colombia.

- **Decreto 2555 de 2010:** Compila la regulación del sector financiero y del mercado de valores. La Parte 2, Libro 22, regula la actividad de las sociedades calificadoras de valores y las condiciones de emisión, revisión y divulgación de sus opiniones técnicas.

Para operar legalmente, una firma debe ser una sociedad anónima con objeto social exclusivo, contar con permiso de funcionamiento de la Superintendencia y estar inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores (RNAMV).

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SH-IPMC – 53- 2026

1.2. Fundamento Legal de la Obligatoriedad de la Calificación

Más allá de la regulación de los oferentes, existe un bloque normativo de responsabilidad fiscal territorial que convierte esta contratación en una obligación legal para el Departamento y define el alcance del servicio. Las normas clave son:

- **Ley 358 de 1997:** Establece indicadores para evaluar la capacidad de endeudamiento territorial. La solvencia relaciona los intereses de la deuda con el ahorro operacional; la sostenibilidad relaciona el saldo de la deuda con los ingresos corrientes. Estos indicadores forman parte del análisis financiero, sin sustituir la evaluación independiente de la calificadora.

- **Ley 819 de 2003:** Su artículo 16 exige, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, la evaluación de una calificadora de riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que se acredite la capacidad de contraer nuevo endeudamiento.

- **Ley 617 de 2000:** Establece límites al gasto de funcionamiento de las entidades territoriales. Aunque no exige la calificación directamente, sus indicadores de desempeño fiscal son un componente esencial que las agencias analizan para determinar la sostenibilidad y disciplina financiera a largo plazo.

Este conjunto de leyes es el que da origen a la demanda de este servicio y justifica la necesidad de un análisis profundo tanto de la liquidez (corto plazo) como de la solvencia estructural (largo plazo).

1.3. Estructura y Composición del Mercado

El mercado consultado para este proceso presenta una oferta especializada y limitada. En septiembre de 2026 se consultaron las siguientes sociedades calificadoras y sus referencias comerciales se actualizaron mediante propuestas o ratificación del 27/10/2026:

- BRC Ratings – S&P Global S.A. Sociedad Calificadora de Valores, cuya propuesta se presenta bajo la marca S&P Global National Ratings.

- Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores.

- Value & Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores.

Estas son las firmas consultadas para la estimación presupuestal. La participación en la invitación estará sujeta a la habilitación legal vigente y a las condiciones objetivas del proceso, sin restringirla a quienes suministraron cotización.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SH-IPMC – 53- 2026

1.4. Relevancia para la Contratación Pública

La selección debe asegurar la habilitación legal, la metodología aplicable y la experiencia proporcional al objeto, preservando la independencia de la opinión de riesgo. En mínima cuantía se verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas a la oferta de menor precio, conforme al procedimiento aplicable; la reputación comercial o una calificación favorable no constituyen factores de puntaje ni resultados garantizados.

2. ANÁLISIS COMERCIAL DEL SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS

2.1. El Sector Terciario (Servicios) en el Contexto Nacional

El objeto del contrato se enmarca en el sector terciario o de servicios y, específicamente, en actividades financieras auxiliares intensivas en conocimiento. Para esta contratación resultan determinantes la habilitación regulatoria, la especialización del equipo, la metodología aplicable y el alcance integral del informe y del seguimiento; los agregados generales del PIB o del empleo no explican por sí solos el precio de este servicio.

La contratación de servicios profesionales, como el que nos ocupa, se sitúa en el extremo más especializado de este sector, caracterizado por una alta demanda de conocimiento técnico, personal calificado y un marco de confianza y credibilidad.

2.2. El Subsector de Servicios Financieros Auxiliares

El servicio pertenece al subsector de actividades auxiliares de los servicios financieros. La clasificación CIIU 6613 se denomina «Otras actividades relacionadas con el mercado de valores» e incluye las actividades de las sociedades calificadoras de valores. La clasificación económica CIIU cumple una finalidad distinta de la identificación del objeto contractual mediante UNSPSC.

Este subsector es de vital importancia para la economía, ya que sus actores actúan como agentes independientes que proveen información crítica para la toma de decisiones de inversión y financiamiento. Su función principal es reducir la asimetría de la información en el mercado, generando confianza y transparencia. Por su naturaleza estratégica, es un subsector intensivo en regulación y con altas barreras de entrada técnicas y legales.

2.3. El Mercado Específico de Calificación de Riesgo

Finalmente, al analizar el mercado específico del objeto contractual, nos encontramos con las siguientes características:

- **Análisis de la Oferta:** Las propuestas de BRC/S&P Global National Ratings, Fitch Ratings Colombia y Value and Risk Rating, actualizadas o ratificadas el 27/10/2026, ofrecen referencias para la calificación de capacidad de pago. Se comparan precio con IVA, largo y

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

corto plazo, productos, seguimiento, visitas, tiempos y gastos incluidos. Una cotización no acredita por sí sola la aceptación de todas las condiciones de la invitación.

- **Análisis de la Demanda:** El Departamento requiere de manera recurrente una opinión técnica independiente que soporte su gestión fiscal y financiera y el cumplimiento de las normas de endeudamiento. El cuadro histórico de este documento recoge contratos de 2021 a 2025. Para 2026 se requiere la calificación de largo y corto plazo, su informe técnico y el seguimiento durante su vigencia, conforme al objeto descrito en el CDP y los demás soportes del proceso.

La consulta evidencia un mercado especializado de oferta limitada y condiciones comerciales diferenciadas. La invitación debe definir un alcance técnico uniforme y verificable para que la comparación económica corresponda al mismo servicio integral y no a productos de distinta extensión.

3. ANÁLISIS DE RIESGOS

La entidad identifica los riesgos previsibles de la selección y de la ejecución, incluidos la información incompleta o tardía, la oportunidad y calidad del informe, la confidencialidad, la continuidad de la habilitación y el cumplimiento del seguimiento. Su valoración, asignación y tratamiento se documentarán en la Matriz de Riesgos, Anexo No. 1, utilizando la plantilla institucional. Una variación de la nota sustentada en hechos reales no constituye por sí misma incumplimiento de la calificadora; se preserva su independencia técnica.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En la presente vigencia y en las anteriores, el Departamento de Risaralda ha contratado de manera recurrente los servicios de calificación de riesgo para satisfacer la necesidad legal y de gestión financiera. El historial de contratación es el siguiente:

AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO	ID CONTRATO
2021	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA CALIFICAR LA CAPACIDAD DE PAGO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	$27,072,500	1 mes	CO1.PCCNTR.2971810
2022	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA CALIFICAR LA CAPACIDAD DE PAGO Y RIESGO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA VIGENCIA 2022 - 2023	$29,654,800	1 mes	CO1.PCCNTR.4084784
2023	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA CALIFICAR LA CAPACIDAD DE PAGO Y RIESGO	$32,070,500	1 mes	CO1.PCCNTR.5444360

	FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA			
2024	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA CALIFICAR LA CAPACIDAD DE PAGO Y RIESGO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	$38,080,000	1 mes	CO1.PCCNTR.6952128
2025	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA CALIFICAR LA CAPACIDAD DE PAGO Y RIESGO FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	$ 51.200.000	1 año	CO1.PCCNTR.8494401

A través de la suscripción de los contratos antes indicados, la entidad satisfizo su necesidad de manera continua, dando cumplimiento a los requisitos normativos para sus operaciones financieras durante las vigencias anteriores.

5. ANÁLISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

La Secretaría de Hacienda sustenta el presupuesto en el estudio de mercado actualizado al 30/10/2026, las propuestas y la ratificación del 27/10/2026 y los antecedentes contractuales. El análisis distingue precios indicativos, condiciones comerciales y presupuesto disponible, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

5.1. Metodología de Estimación

La fuente primaria son los valores ratificados o cotizados el 27/10/2026, con IVA incluido. El histórico contractual aporta contexto. La media, la mediana y el rango describen los precios de tres firmas, sin duplicar los correos de una misma propuesta. El examen de alcance y vigencia se desarrolla con los soportes actualizados y no presume equivalencia de todas sus condiciones.

5.2. Análisis de Fuentes Primarias (Cotizaciones de Mercado 2026)

En la actualización del 27/10/2026, las tres sociedades mantuvieron sus valores. Para compararlos se incluye el IVA del 19 % y se registran los siguientes totales:

Proponente	Valor Ofertado (IVA Incluido)
Value and Risk Rating S.A.	$ 45.101.000
BRC Ratings – S&P Global S.A.	$ 45.220.000
Fitch Ratings Colombia S.A.	$ 83.300.000

Para analizar este conjunto de precios y determinar el valor más representativo del mercado, se aplicaron las siguientes técnicas de análisis estadístico:

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Media aritmética: La suma de $45.101.000, $45.220.000 y $83.300.000 asciende a **$173.621.000.** Al dividirla entre tres se obtiene $57.873.666,67, equivalente a $57.873.667 redondeado al peso.

Mediana: Al ordenar los tres valores ($45.101.000, $45.220.000 y $83.300.000), el valor central es $45.220.000. Su diferencia frente a **l**a media permite apreciar la influencia de la cotización más alta.

Rango de dispersión: La diferencia entre el mayor valor ($83.300.000) y el menor ($45.101.000) es de $38.199.000**.**

En consecuencia, la media redondeada es $57.873.667**,** la mediana es $45.220.000 y el rango es $38.199.000. El precio de Fitch corresponde a $70.000.000 más IVA de $13.300.000; no debe tratarse su valor antes de IVA como un total comparable.

Las propuestas y la ratificación del 27/10/2026 actualizan los soportes comerciales. Value and Risk, propuesta VRCR 1791-26, incluye largo y corto plazo, seguimientos trimestrales y pago único al comunicar el resultado; su propuesta rige por treinta días desde esa fecha y la calificación por un año desde el otorgamiento. S&P Global National Ratings (BRC/S&P) fija vigencia comercial hasta el 27/11/2026, facturación del 100 % al entregar la calificación inicial y un año de contrato desde el inicio; estima de cuatro a seis semanas bajo sus condiciones de información y diligencia, que puede ser presencial en sus oficinas o virtual. Fitch ratifica $70.000.000 más IVA y condiciona la viabilidad a formalizar a más tardar el 05/11/2026; señala diez días hábiles para suministrar información, un mínimo de cuatro semanas con información completa y asignación a más tardar el 20/12/2026. Estos períodos comerciales no se confunden con el plazo contractual. La invitación exige un alcance uniforme de largo y corto plazo, informe, visita y seguimiento durante los doce meses totales, sin asumir que cada cotización acepta todas sus condiciones. Fuente: Propuestas_Calificadoras_septiembre_2026_Actualizado.pdf, 26 páginas, en especial páginas 5, 14 a 17 y 25 a 26; estudio de mercado actualizado al 30/10/2026.

5.3. Análisis de Fuentes Secundarias (Precios Históricos y de Referencia)

- **Histórico de la Entidad:** El cuadro precedente registra para 2025 un valor de $51.200.000, coincidente con la aceptación de oferta del proceso SH-IPMC 43-2025 incorporada al expediente. Se conserva el cuadro como antecedente, sin equiparar automáticamente sus plazos, precios o condiciones con los de la nueva contratación.

- **Comparabilidad de los antecedentes:** Los precios históricos deben leerse junto con la fecha de contratación, el alcance, los impuestos y los productos incluidos. Su función es contextualizar la demanda y la evolución del servicio; el presupuesto de 2026 se sustenta en las cotizaciones actuales y en su análisis económico.

Los antecedentes explican la recurrencia de la necesidad; las propuestas y la ratificación del 27/10/2026 sustentan la referencia económica vigente, conforme al estudio de mercado actualizado

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

al 30/10/2026. No se aplica incremento automático sobre precios históricos ni se equipara una revisión extraordinaria con una calificación anual y su seguimiento.

5.4. Conclusión y Definición del Presupuesto Oficial

La entidad adopta como referencia presupuestal el promedio aritmético de las tres cotizaciones con IVA, contrastado con la mediana y el rango. Esta decisión de planeación coincide con el estudio de mercado y el CDP expedido; no se presenta como un método obligatorio ni como garantía de que todas las firmas cotizantes puedan ofrecer dentro del presupuesto.

El cálculo es ($45.101.000 + $45.220.000 + $83.300.000) / 3 **=** $57.873.666,67; redondeado al peso, $57.873.667. La cotización de Fitch supera ese techo, circunstancia que se hace explícita para no confundir el presupuesto con el precio de todas las alternativas del mercado**.**

En consecuencia, se establece como presupuesto oficial la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($57.873.667), incluidos IVA y demás costos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables al servicio integral. Este es el límite presupuestal del proceso, no el valor de una oferta ya aceptada.

II. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARÍA DE HACIENDA realiza el ESTUDIO PREVIO requerido conforme al artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, aplicable a la modalidad de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes". En cumplimiento de este mandato, el Departamento de Risaralda ha formulado el Plan de Desarrollo "Risaralda Equitativa e Incluyente 2024-2027", el cual constituye la hoja de ruta para la inversión pública y la gestión administrativa durante el presente cuatrienio.

Dicho Plan de Desarrollo, en su dimensión de Buen Gobierno, establece un objetivo estratégico fundamental para su viabilidad, liderado por la Secretaría de Hacienda:

Objetivo No. 1: "Implementar estrategias que garanticen la suficiencia y oportunidad de los recursos indispensables para la financiación de los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo 'Risaralda Equitativa e incluyente 2024-2027', que permitan el logro de los objetivos a nivel departamental, el pago oportuno de las obligaciones de deuda pública y el funcionamiento de la administración departamental."

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SH-IPMC – 53- 2026

Para materializar los proyectos de inversión del Plan y garantizar la "suficiencia de recursos", la administración debe recurrir a operaciones de crédito público como una herramienta legítima de financiación. Sin embargo, el acceso a dicho financiamiento no es discrecional, sino que está sujeto a un estricto marco normativo de responsabilidad fiscal que busca proteger la sostenibilidad de las finanzas territoriales.

En este contexto, la contratación de una sociedad calificadora de riesgo se convierte en una obligación de orden legal y en una necesidad técnica insustituible, fundamentada en el siguiente bloque normativo:

- **Ley 358 de 1997:** Establece los indicadores de capacidad de pago que determinan la viabilidad de un nuevo endeudamiento, conocidos como el "semáforo de endeudamiento".

- **Ley 819 de 2003:** En su artículo 16, esta norma eleva la calificación de riesgo a un requisito habilitante, al disponer de manera expresa que para que los departamentos puedan contratar nuevos créditos, es obligatoria la presentación de una evaluación elaborada por una sociedad calificadora de riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para que la Secretaría de Hacienda cumpla sus funciones de gestión fiscal y de financiación de los programas del Plan de Desarrollo, el Departamento requiere contar con una evaluación vigente de su capacidad de pago y riesgo financiero. La calificación proporciona una opinión técnica independiente sobre sus condiciones de riesgo y constituye un insumo para las decisiones de endeudamiento. El contrato no garantiza la obtención ni la conservación de una nota determinada.

En consecuencia, la necesidad de este proceso contractual es clara y directa: se requiere contratar los servicios profesionales de una firma experta que evalúe y certifique la capacidad de pago y el riesgo financiero del Departamento, para así viabilizar las operaciones de crédito público que permitirán la ejecución de las metas y programas del Plan de Desarrollo "Risaralda Equitativa e Incluyente 2024-2027".

1.1. Conveniencia y Oportunidad

La presente contratación es conveniente y oportuna para el Departamento de Risaralda, toda vez que se alinea directamente con los objetivos estratégicos de la actual administración y es un requisito indispensable para la ejecución del Plan de Desarrollo "Risaralda Equitativa e Incluyente 2024-2027".

1.1.1. Habilitador para la Financiación del Desarrollo

El Plan de Desarrollo, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Hacienda, establece como objetivo implementar estrategias que garanticen la suficiencia y oportunidad de los recursos para financiar los planes, programas y proyectos. La evaluación independiente de la capacidad de pago contribuye a sustentar la gestión del endeudamiento y el cumplimiento de sus requisitos legales, sin asegurar por sí sola la aprobación de créditos ni unas condiciones financieras determinadas.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SH-IPMC – 53- 2026

1.1.2. Competencia Funcional y Delegación

La competencia para adelantar el presente proceso contractual se fundamenta en una concurrencia de facultades tanto funcionales como delegadas, que garantizan su total legitimidad y pertinencia:

1.1.2.1. Competencia Funcional de la Secretaría de Hacienda (Área Técnica)

De conformidad con el Decreto Departamental 1042 de 2017, que establece la estructura organizacional de la Gobernación, la Secretaría de Hacienda es la dependencia misional idónea para determinar la necesidad de este servicio. Específicamente, el artículo 21 de dicho decreto asigna a su Dirección Financiera funciones que son el núcleo de este proceso, tales como:

- "Estudiar y analizar las necesidades de financiamiento y proponer la obtención de crédito público cuando se considere necesario".

- "Administrar la deuda pública interna del Departamento y la información requerida por las administradoras de riesgo crediticio que evalúen el Departamento".

- "Formular, evaluar y hacer seguimiento al Marco Fiscal de Mediano Plazo".

Estas atribuciones demuestran que la gestión del endeudamiento y la relación con las calificadoras de riesgo no son una función genérica, sino una competencia técnica y especializada radicada en el corazón de la Secretaría de Hacienda.

- **Facultad de Contratación (Delegación):** La ordenación del gasto y la actuación contractual corresponden al funcionario competente, conforme a los actos de delegación aplicables. Para este proceso se articula la necesidad técnica de la Secretaría de Hacienda con el respaldo presupuestal asignado a la Secretaría Administrativa.

- **Rol de la Secretaría Administrativa (Gestión del Proceso):** La necesidad técnica y la supervisión corresponden a la Secretaría de Hacienda como área misional, mientras el trámite contractual se articula con la Secretaría Administrativa, cuyo centro de costo 0304 respalda el CDP 5396 del 19 de octubre de 2026, bajo los lineamientos del Manual de Contratación de la entidad.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SH-IPMC – 53- 2026

Esta articulación permite que la Secretaría de Hacienda defina y verifique el alcance técnico y que la gestión contractual y presupuestal se adelante por las dependencias competentes, conforme a sus funciones y delegaciones.

1.1.3. Cumplimiento de la Normativa de Contratación

El proceso se estructura bajo la modalidad de mínima cuantía. La eventual limitación a Mipyme se decidirá exclusivamente con base en los requisitos legales, las solicitudes oportunas y sus soportes, conforme al apartado de limitación a Mipymes de este estudio y a la invitación. Se mantiene la exigencia de habilitación especial para prestar el servicio de calificación de riesgo; no se establece una restricción territorial.

1.1.4. Oportunidad del Proceso

La contratación es oportuna para actualizar la evaluación de la capacidad de pago y el riesgo financiero del Departamento y asegurar la continuidad del seguimiento durante la vigencia de la calificación. El cronograma deberá considerar la entrega completa de información, la visita y el término técnico del informe, así como la vigencia de las condiciones comerciales consultadas.

En resumen, la celebración de este contrato es la vía más idónea, conveniente y oportuna para satisfacer una necesidad que no es solo administrativa, sino estratégica para el cumplimiento de los fines misionales del Estado y las metas trazadas en favor de los ciudadanos de Risaralda.

La certificación expedida el 15 de octubre de 2026 por la Dirección de Talento Humano acredita que no existe personal de planta con capacidad para desarrollar la actividad descrita en el objeto. La naturaleza del servicio exige, además, una sociedad calificadora legalmente habilitada. En el expediente obra la convocatoria a veedurías No. -4.01.27406, con fecha de fijación del 15 de octubre de 2026, como soporte del ejercicio de control social.

1.2. Plan Anual de Adquisición

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan de Compras de la Entidad.

1.3. Plan de Acción

El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaria de Hacienda.

1.4. Decreto de Delegación

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SH-IPMC – 53- 2026

La competencia para adelantar el proceso se ejercerá por el ordenador del gasto competente, de conformidad con el Decreto 0012 del 12 de enero de 2024 y los demás actos de delegación aplicables, sus modificaciones y las funciones asignadas a las dependencias intervinientes.

1.5. Requisitos Habilitantes

Todos los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, idoneidad técnica y experiencia que los proponentes deben acreditar para participar en este proceso, se encuentran definidos de forma completa en el Anexo a la Invitación Pública.

Estos requisitos no otorgan puntaje. Su verificación y las consecuencias de su incumplimiento se sujetarán al régimen de subsanabilidad y al procedimiento de evaluación previsto en la invitación y en la normativa aplicable.

1.5.3. Experiencia Por Acreditar

El proponente debe demostrar experiencia específica relacionada con el objeto a contratar. Para el efecto deberá aportar un máximo de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto sea similar al del presente proceso de selección y que la sumatoria de estos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones aportadas deberán ser expedidas por el contratante y contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.

La experiencia requerida debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

2. OBJETO POR CONTRATAR

CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA CALIFICAR LA CAPACIDAD DE PAGO Y EL RIESGO FINANCIERO DE LARGO Y CORTO PLAZO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, INCLUYENDO LA EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DURANTE SU VIGENCIA, CONFORME A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SH-IPMC – 53- 2026

2.1. Alcance del Objeto por Contratar

El servicio comprende un diagnóstico integral y una opinión profesional independiente sobre la capacidad de pago y el riesgo financiero de largo y corto plazo del Departamento, emitida con la metodología para entidades territoriales presentada por el contratista, aprobada por su comité técnico competente y disponible para la Superintendencia Financiera de Colombia y el público, conforme al régimen aplicable.

Dicho análisis deberá ser integral, cubriendo los siguientes componentes como mínimo:

- **Componente Cualitativo (Perfil de Riesgo):** Una evaluación de las fortalezas, debilidades y vulnerabilidades estructurales del marco fiscal y operativo del Departamento, de acuerdo con los factores de análisis que exigen los estándares de la industria.

- **Componente Cuantitativo (Perfil Financiero):** Una evaluación de la resiliencia financiera de la entidad, basada en proyecciones y escenarios de estrés que permitan medir la sostenibilidad de la deuda y la capacidad de pago a futuro.

El resultado de este análisis deberá materializarse en la asignación de una calificación de riesgo crediticio de largo y corto plazo, acompañada de su respectivo informe técnico de justificación.

2.1. Especificaciones Técnicas del Objeto por Contratar

Para garantizar la idoneidad y calidad del servicio, el proponente y la ejecución contractual deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

2.1.1. Calidad e Idoneidad del Contratista

El servicio deberá ser prestado por una persona jurídica constituida como sociedad anónima calificadora de valores, que cumpla con los siguientes requisitos habilitantes de orden técnico y legal:

- Contar con permiso de funcionamiento vigente expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que la acredite para el ejercicio de las actividades de calificación.

- Tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores (RNAMV), lo cual garantiza que opera bajo el marco del Estatuto del Mercado de Valores y la supervisión permanente del Estado.

2.1.2. Calidad de la Metodología

La evaluación utilizará una metodología objetiva, sistemática y comparable para entidades territoriales. El requisito de manual se entenderá satisfecho con la Metodología para la Calificación

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

de Capacidad de Pago de Entidades Territoriales, o su denominación equivalente. El proponente aportará el documento o su enlace público e identificará la metodología aplicable, aprobada por el comité técnico competente y disponible conforme al artículo 2.22.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010.

2.1.3. Componentes Mínimos del Análisis

El análisis técnico que realice el contratista deberá ser integral y abarcar, como mínimo, los siguientes componentes, los cuales deberán verse reflejados en el informe final:

- La evaluación de la situación financiera histórica y proyectada de la entidad.
- El análisis de la estructura de ingresos, gastos y el nivel de endeudamiento actual y proyectado.
- La valoración del desempeño fiscal y el cumplimiento de los límites de ley, en especial los definidos en la Ley 358 de 1997 (semáforo de endeudamiento) y la Ley 617 de 2000 (límites al gasto).
- El análisis del impacto de los pasivos contingentes y la sostenibilidad general de la deuda en el marco fiscal de mediano plazo del Departamento.

2.2. Clasificación del Objeto Contractual (UNSPSC)

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), el objeto del presente proceso de contratación se identifica con el siguiente código:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84141701	84 – Servicios Financieros y de Seguros	8414 – Agencias de crédito	841417 – Agencias de crédito comercial

Para este objeto se utiliza el producto 84141701, «Servicios de recopilación o informes de crédito comercial», dentro de la clase de agencias de crédito comercial, por su correspondencia con la elaboración de informes de riesgo crediticio y capacidad de pago. Se adopta por su proximidad funcional con este servicio especializado, sin atribuirle carácter exclusivo. Su identificación deberá mantenerse concordante en el Plan Anual de Adquisiciones y en SECOP II.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SH-IPMC – 53- 2026

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones del Contratista

3.1.1. Obligaciones Generales del Contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el Contratista se obliga a:

3.1.1.1. Ejecución Idónea del Objeto: Ejecutar el contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, rigor técnico e independencia definidas en los documentos del proceso y en su oferta. Atender las instrucciones del supervisor **en aspectos administrativos, documentales, logísticos y de coordinación, sin que estas puedan interferir en la metodología, el análisis o el resultado de la calificación.**

3.1.1.2. Lealtad y Buena Fe: Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y actuaciones que atenten contra los fines del proceso.

3.1.1.3. Cumplimiento del Sistema de Seguridad Social y Obligaciones Laborales: Acreditar y mantener al día durante toda la ejecución del contrato el pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y cumplir con todas las obligaciones laborales respecto del personal a su cargo.

3.1.1.4. Confidencialidad de la Información: Guardar estricta confidencialidad sobre la información reservada o confidencial a la que tenga acceso y no utilizarla para fines distintos del objeto contractual, sin perjuicio de los deberes legales de información, reporte y divulgación propios de la actividad de calificación.

3.1.1.5. Constitución de Garantías: Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el estudio previo.

3.1.1.6. Colaboración e Información: Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato y sobre cualquier reclamación que pueda tener efecto sobre el objeto contractual.

3.1.1.7. Responsabilidad e Indemnidad: Responder por los hechos imputables al contratista o a su personal y mantener indemne al Departamento frente a las reclamaciones de terceros derivadas de tales actuaciones, conforme al régimen de responsabilidad aplicable.

3.1.1.8. Protocolos Institucionales: Cumplir los protocolos de ingreso, seguridad, salud en el trabajo y permanencia aplicables cuando realice actividades en las instalaciones del Departamento. Esta obligación no implica adoptar integralmente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

3.1.1.9. Transparencia e Información Societaria: Informar sobre la imposición de medidas de aseguramiento o condenas contra sus directivos o representantes y comunicar cualquier modificación en la composición de su capital social o su pertenencia a grupos empresariales que pueda afectar la ejecución contractual.

3.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

En virtud del presente proceso y para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga específicamente a:

3.1.2.1. Cumplir con la Propuesta Técnica y Metodológica: Ejecutar el servicio aplicando la metodología para entidades territoriales presentada en su oferta, aprobada por el comité técnico competente de la sociedad calificadora y disponible conforme al régimen de la Superintendencia Financiera de Colombia, respetando su independencia técnica.

3.1.2.2. Solicitar la Información Requerida: Presentar por escrito al Departamento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, la relación de documentos e información que considere necesaria para realizar el análisis técnico.

3.1.2.3. Realizar Visita Técnica: Coordinar y realizar al menos una visita técnica a las instalaciones del Departamento. Esta visita tiene por objeto desarrollar una agenda de trabajo con el equipo directivo y técnico de la entidad para profundizar en el análisis cualitativo y validar la información suministrada.

3.1.2.4. Entregar el Informe de Calificación en los Plazos Establecidos: Entregar el Informe Técnico de Calificación Inicial en un término máximo de veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la fecha en que ocurra el último de los siguientes dos eventos: i) Que el Departamento haya entregado a satisfacción del Contratista la totalidad de la información solicitada; ii) Que se haya realizado la visita técnica.

3.1.2.5. Contenido Mínimo del Informe Técnico: El informe final constituye el producto principal y deberá estar suscrito por el responsable del área técnica, Líder Sectorial o funcionario equivalente que garantice su oficialidad, sin exigir exclusivamente la firma del representante legal. En su capítulo inicial incluirá un Resumen Ejecutivo Gerencial claro, conciso y autosuficiente para el nivel directivo y contendrá, como mínimo:

- La calificación de capacidad de pago de largo y corto plazo asignada.
- Los fundamentos técnicos, cualitativos y cuantitativos que soportan la calificación otorgada.
- La metodología empleada en el análisis, en concordancia con la presentada en la oferta y la regulación aplicable.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

- La perspectiva (Outlook) de la calificación, cuando aplique conforme a la metodología utilizada.

3.1.2.6. Mantenimiento y Seguimiento de la Calificación: Realizar el monitoreo permanente de la calificación desde su otorgamiento hasta el vencimiento del plazo contractual y entregar los cuatro (4) pronunciamientos de seguimiento con los cortes y el alcance establecidos en el apartado de productos, sin pagos adicionales. Cumplir las revisiones y divulgaciones exigibles conforme al régimen aplicable a las sociedades calificadoras de valores, respetando su independencia técnica.
3.1.2.7. Aclaración sobre la Naturaleza del Servicio: Se entiende que la calificación de riesgo emitida es una opinión técnica independiente y en ningún momento constituye una recomendación o asesoría para comprar, vender o mantener una inversión o valor. El Departamento reconoce que el Contratista no actúa como asesor financiero.

3.1.3. Productos por Entregar por el Contratista

Para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones específicas, el contratista deberá entregar los siguientes productos. Su verificación se realizará por el supervisor conforme al alcance de cada entrega y a la forma de pago pactada:

3.1.3.1. Plan de Trabajo: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar un plan de trabajo que incluya, como mínimo, el cronograma de actividades, los requerimientos de información específicos y la propuesta de agenda para la visita técnica.

3.1.3.2. Informe Técnico de Calificación (Versión Final): Entregar el documento final en formato físico y digital, con la calificación de largo y corto plazo, la metodología, los fundamentos cualitativos y cuantitativos, la perspectiva cuando aplique y el Resumen Ejecutivo Gerencial en su capítulo inicial. Estará suscrito por el responsable del área técnica, Líder Sectorial o funcionario equivalente que garantice su oficialidad. El resumen forma parte del informe y satisface la necesidad de presentación de resultados al nivel directivo.

3.1.3.3. Pronunciamientos de Seguimiento: Entregar cuatro (4) pronunciamientos con cortes al cumplimiento de los meses tercero, sexto, noveno y duodécimo contados desde el acta de inicio. El primero cubrirá desde el otorgamiento de la calificación hasta el primer corte; los siguientes, desde el corte anterior. En cada corte se entregará: a) un informe técnico de revisión, si se identifican alertas, hechos relevantes o un incremento del riesgo que amerite revisar extraordinariamente la calificación; o b) una comunicación oficial suscrita por el responsable del área técnica, indicando que, realizado el seguimiento del período, no se encontraron hechos relevantes y se mantienen los fundamentos de la calificación vigente. Cada pronunciamiento deberá radicarse a más tardar en la fecha del respectivo corte; el último, dentro del plazo total de ejecución.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

La sustitución de la presentación independiente por el Resumen Ejecutivo Gerencial y las alternativas del pronunciamiento trimestral no eliminan el informe principal ni el monitoreo permanente de la calificación.

3.2. Obligaciones del Departamento

Para garantizar la correcta ejecución del contrato, el Departamento de Risaralda, a través de la Secretaría de Hacienda, asumirá las siguientes obligaciones:

3.2.1. Designar la Supervisión: Designar, desde el inicio del contrato, a un supervisor idóneo que servirá de enlace con el contratista y velará por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones pactadas.

3.2.2. Suministrar la Información Oportunamente: Entregar a la calificadora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su solicitud, la información que esta considere necesaria para realizar el análisis y la calificación. Si alguna información está sujeta a reserva, se deberá informar de ello por escrito.

3.2.3. Facilitar la Ejecución del Servicio: Autorizar y coordinar las visitas técnicas del personal de la calificadora a las instalaciones de la Gobernación, facilitando las reuniones y entrevistas que sean necesarias para el desarrollo del análisis.

3.2.4. Informar Hechos Relevantes: Comunicar por escrito al contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento, cualquier hecho o eventualidad (económica, fiscal, legal, etc.) que pueda tener una incidencia material sobre los fundamentos de la calificación otorgada o la capacidad de pago del Departamento.

3.2.5. Realizar el Pago: Efectuar el pago del valor del contrato en los términos y condiciones pactados, previo cumplimiento de los requisitos y entrega de los productos a satisfacción.

3.2.6. Exigir el Cumplimiento: Requerir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y suscribir los documentos necesarios para su ejecución y liquidación. La supervisión se limitará a los aspectos contractuales, administrativos, documentales, logísticos y de coordinación, sin interferir en la metodología, el criterio técnico ni la nota asignada por la calificadora.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo total de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Este plazo comprende la fase inicial de evaluación y emisión de la calificación y el monitoreo y seguimiento durante el tiempo restante hasta su vencimiento; no se adicionarán doce (12) meses de seguimiento después del otorgamiento de la calificación.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Parágrafo Primero - Fases de Ejecución: La ejecución contractual se desarrollará en las siguientes fases:

- **Fase I - Calificación Inicial:** El contratista desarrollará las actividades de análisis, realizará la visita técnica y entregará el Informe Técnico de Calificación con su Resumen Ejecutivo Gerencial. El término exigible para la entrega del informe será de veinticinco (25) días hábiles, contados a partir del último de los eventos de entrega completa de información y realización de la visita técnica, conforme a las obligaciones específicas del contrato. El cronograma incorporará estos eventos y términos dentro del plazo total de ejecución.

- **Fase II - Seguimiento y Vigilancia:** Desde el otorgamiento de la calificación y hasta el vencimiento del plazo contractual, el contratista realizará su monitoreo permanente y entregará cuatro (4) pronunciamientos de seguimiento, con cortes al cumplimiento de los meses tercero, sexto, noveno y duodécimo contados desde el acta de inicio. El primer pronunciamiento cubrirá el período entre el otorgamiento de la calificación y el primer corte; los siguientes cubrirán el período transcurrido desde el corte anterior, conforme al apartado de productos.

Parágrafo Segundo - Determinación del Plazo Contractual: La supervisión dejará constancia de las fechas de inicio y vencimiento del plazo total y de otorgamiento de la calificación, con fundamento en el acta de inicio y la comunicación oficial de la sociedad calificadora. El cronograma identificará los cuatro cortes de seguimiento dentro de los doce (12) meses de ejecución. Los términos de la fase inicial serán de obligatorio cumplimiento y su inobservancia dará lugar a las actuaciones contractuales correspondientes, sin ampliar automáticamente el plazo total.

La fase inicial y el seguimiento están comprendidos en el mismo plazo total y en el precio integral del servicio. La periodicidad de revisión y la vigencia de la calificación se rigen por el artículo 2.22.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010 y se cuentan desde su otorgamiento o última revisión periódica; son distintas del cómputo del plazo contractual. El vencimiento de este no releva a la calificadora de sus deberes regulatorios respecto de las calificaciones que permanezcan vigentes. El cuarto pronunciamiento no equivale por sí mismo a una nueva calificación anual.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos de ejecución contractual, el contrato se desarrolla en Pereira, Risaralda, y Bogotá D.C. Las actividades de coordinación, suministro y validación de información y la visita técnica se realizan en la sede del Departamento; las actividades de análisis, estructuración del informe y reporte a las entidades competentes se realizan en la sede del contratista.

Parágrafo: El domicilio contractual será Pereira, Risaralda. Para las notificaciones al contratista se utilizarán los datos de contacto que este acredite en su certificado de existencia y representación legal, su propuesta y SECOP II. La distribución de actividades entre ciudades no sustituye las reglas legales de causación y territorialidad de los tributos aplicables.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial del contrato será hasta por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($57.873.667), incluidos el impuesto al valor agregado (IVA) y demás costos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

6.1. Justificación del Valor

El valor estimado se sustenta en las propuestas y la ratificación del 27/10/2026 y en el estudio de mercado actualizado al 30/10/2026, conforme al capítulo presupuestal del Análisis del Sector del estudio previo. Corresponde al alcance integral de calificación, informe y seguimiento dentro del plazo total de doce (12) meses desde el acta de inicio. Las referencias comerciales no sustituyen las obligaciones uniformes de la invitación.

El análisis consideró:

a. Precios Históricos de la Entidad: Se tuvo en cuenta la evolución de los costos de este servicio en vigencias anteriores.

b. Cotizaciones de Mercado (Fuentes Primarias): Las propuestas actualizadas y la ratificación del 27/10/2026 mantienen las siguientes referencias con IVA incluido, analizadas en el estudio de mercado actualizado al 30/10/2026 y en el Análisis del Sector del estudio previo:

Value and Risk Rating S.A.	$ 45.101.000
BRC Ratings – S&P Global S.A.	$ 45.220.000
Fitch Ratings Colombia S.A.	$ 83.300.000

c. Cálculo del Presupuesto: La media aritmética de las tres cotizaciones con IVA es $57.873.666,67, redondeada al peso a $57.873.667. La mediana y el rango se utilizan como contraste de su dispersión, sin presumir que todas las propuestas comerciales satisfacen las condiciones de la invitación.
d. Las propuestas de Value and Risk y S&P Global National Ratings y la ratificación de Fitch del 27/10/2026 se incorporaron al estudio de mercado actualizado al 30/10/2026. Los totales con IVA se mantienen y confirman el presupuesto de $57.873.667, coincidente con el CDP 5396 del 19/10/2026. S&P fija vigencia comercial hasta el 27/11/2026; Value and Risk, treinta días desde su presentación del 27/10/2026. Fitch ratifica el precio y condiciona la viabilidad de su servicio a formalizar, a más tardar, el 05/11/2026. Esta condición particular no se traslada automáticamente al cronograma

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

general de la invitación. Fuente: Propuestas_Calificadoras_septiembre_2026_Actualizado.pdf, páginas 5, 14 a 17 y 25 a 26. Las ofertas deberán cumplir el alcance contractual uniforme del proceso.

El presupuesto oficial de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($57.873.667), coincide con la referencia del estudio de mercado y el CDP 5396 del 19 de octubre de 2026. Comprende el alcance integral exigido por la entidad y constituye el techo para la presentación y evaluación de ofertas, sin anticipar el valor del contrato que resulte del proceso.

6.2. Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro-Cultura (Contratos celebrados por el Departamento de Risaralda y sus entes descentralizados mayores a 1.640 UVT). UVT 2026: $52.374 (Resolución DIAN 000238 del 15/12/2025).	1,5%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro-Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas)

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

			Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa por deporte y recreación –	2.5%	SI	PERSONA JURIDICA

6.3. Disponibilidad Presupuestal

El Departamento de Risaralda adelanta el presente proceso con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CERT. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
5396 19 de octubre de 2026	0304-2.1.2.02.02.008-20	Secretaría Administrativa $57.873.667

6.3.1. Relación Existente entre la Contratación a Realizar y el Rubro Presupuestal del cual se Derivan sus Recursos

Los recursos están amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5396 del 19 de octubre de 2026, por $57.873.667, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 – Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción, centro de costo 0304 Secretaría Administrativa y fondo 20 Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

La destinación de este rubro está orientada a financiar la contratación de servicios que, prestados por empresas especializadas, son indispensables para la producción de resultados y el correcto funcionamiento de la gestión estratégica del Departamento.

En este sentido, la contratación de una firma calificadora de riesgo se ajusta plenamente a la naturaleza de este rubro, ya que se trata de un servicio técnico fundamental, provisto por un tercero experto, que sirve como insumo esencial para que la Secretaría de Hacienda pueda "producir" una gestión fiscal sostenible, planificar sus operaciones de crédito público y, en última instancia, garantizar la financiación de las metas del Plan de Desarrollo.

Por lo tanto, existe una coherencia total entre el objeto contractual y la finalidad del rubro presupuestal asignado.

6.4. Forma de Pago

El Departamento de Risaralda pagará el valor del contrato en un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

la recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato del Informe Técnico de Calificación (Versión Final).

Parágrafo - Requisitos para el Pago: Para proceder al pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura a nombre del Departamento, acompañada del informe de actividades, la definición del régimen tributario al que pertenece, la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor. Esta certificación acreditará el Plan de Trabajo, el Informe Técnico de Calificación (Versión Final) con su Resumen Ejecutivo Gerencial y las obligaciones exigibles a la fecha del pago; no certificará anticipadamente los seguimientos pendientes.

El pago único corresponde a la tarifa integral del servicio especializado de calificación y se causa con el recibo a satisfacción del Informe Técnico de Calificación (Versión Final), producto técnico principal, completo e indivisible, y el cumplimiento de los requisitos pactados. El monitoreo y los cuatro pronunciamientos de seguimiento están incluidos en dicha tarifa y permanecen obligatorios, sin pagos adicionales ni certificación anticipada de su cumplimiento. Su ejecución está respaldada por la Garantía Única de Cumplimiento exigida en este contrato, cuyo amparo de cumplimiento equivale al veinte por ciento (20 %) del valor contractual, con vigencia durante el plazo de ejecución y ocho (8) meses adicionales. La supervisión continuará hasta verificar todos los productos y exigirá las obligaciones pendientes, con aplicación de los mecanismos contractuales y legales correspondientes ante el incumplimiento.

6.4.1. Anticipo

Para la ejecución del contrato no se requiere ni se entregará anticipo. El pago se realiza contra la recepción a satisfacción del Informe Técnico de Calificación (Versión Final), con su Resumen Ejecutivo Gerencial, y el cumplimiento de los requisitos pactados.

7. Justificación de la Modalidad de Selección

La modalidad de selección es mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones. Este procedimiento corresponde a contrataciones cuyo valor no excede del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. El presupuesto oficial de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($57.873.667) se encuentra dentro del límite de mínima cuantía aplicable al Departamento de Risaralda.

Esta modalidad garantiza los principios de eficiencia, celeridad y selección objetiva, ya que la adjudicación se realiza al oferente que, cumpliendo con los requisitos habilitantes mínimos, ofrezca el menor precio.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SH-IPMC – 53- 2026

8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará el cumplimiento de las condiciones de la invitación, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Si no cumple, se aplicará el régimen de subsanabilidad y, agotada la oportunidad correspondiente, se verificará la siguiente oferta de menor precio y así sucesivamente.

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.
En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

9. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por un funcionario de la SECRETARÍA DE HACIENDA, quien será designado por el ordenador del gasto y se constituirá en el enlace técnico y administrativo entre las partes.

El supervisor designado verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con las facultades, deberes y responsabilidades establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, adoptado mediante Decreto Departamental 0172 del 11 de marzo de 2022, cuyas funciones se encuentran detalladas a partir del Artículo 25 de dicho acto administrativo.

En especial, y dada la naturaleza técnica del servicio, la supervisión se centrará en los siguientes aspectos cruciales:

- **Verificación de Entregables:** Exigir y verificar el Plan de Trabajo, el Informe Técnico de Calificación con su Resumen Ejecutivo Gerencial y los pronunciamientos trimestrales. Esta revisión comprende oportunidad, integridad documental y correspondencia con los productos pactados; no faculta al supervisor para imponer una metodología, sustituir el criterio técnico o condicionar la aceptación a una nota determinada.

- **Gestión del Flujo de Información:** Servir como el único canal oficial para coordinar las solicitudes de información del contratista y las entregas por parte de las dependencias del Departamento, velando por el cumplimiento de los plazos pactados.

- **Seguimiento a la Vigencia:** Vigilar las obligaciones durante los doce (12) meses de ejecución, incluida la fase inicial y el seguimiento desde el otorgamiento de la calificación hasta el vencimiento contractual. Verificar el monitoreo permanente y los cuatro pronunciamientos con cortes en los meses tercero, sexto, noveno y duodécimo contados desde el acta de inicio, dejando constancia de su recibo y de los requerimientos y actuaciones ante eventuales incumplimientos, aunque se haya realizado el pago único.

- **Certificación para Pagos:** Expedir el certificado requerido para el pago único únicamente después de verificar los productos y obligaciones exigibles a esa fecha. La certificación no comprenderá seguimientos futuros ni cerrará la supervisión del contrato, que continuará hasta la verificación de las obligaciones pendientes.

10. AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

La limitación a Mipyme no opera automáticamente. Se aplicará cuando concurran los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015: valor inferior a US$125.000, convertido conforme al umbral oficial vigente, y solicitudes oportunas de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuyo objeto social permita ejecutar el contrato. Las solicitudes se

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

presentarán por SECOP II durante el término de observaciones a la invitación, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2. La especialidad del servicio no sustituye estos requisitos ni permite presumir el tamaño empresarial de las calificadoras.

Las personas jurídicas acreditarán su tamaño empresarial mediante certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, según corresponda, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, o mediante RUP vigente y en firme aportado voluntariamente, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Los documentos de existencia o RUP cumplirán la antigüedad máxima prevista en esa disposición. La clasificación se determinará por los ingresos por actividades ordinarias anuales y los rangos del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019; la forma de sociedad anónima y la vigilancia de la Superintendencia Financiera no acreditan, por sí solas, una categoría de tamaño empresarial.

La Entidad publicará el aviso que determine si procede la limitación, con fundamento en las solicitudes y soportes recibidos. Si no concurren los requisitos legales, la convocatoria permanecerá abierta a las sociedades calificadoras que cumplan las condiciones de habilitación. En todos los casos se exigirá permiso de funcionamiento vigente de la Superintendencia Financiera e inscripción en el RNAMV. No se establece limitación territorial. La condición de Mipyme y su causal de rechazo solo serán exigibles si la convocatoria fue efectivamente limitada mediante el aviso correspondiente.

11. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en mínima cuantía la entidad puede exigir o no garantías. Para este proceso se exige la Garantía Única de Cumplimiento, atendiendo la necesidad de proteger el cumplimiento integral del servicio, la calidad y oportunidad de los productos y el seguimiento incluido en el precio durante el plazo contractual. Su constitución y aprobación serán requisitos previos al inicio de la ejecución, de conformidad con el régimen aplicable.
Los amparos se relacionan con las consecuencias de un incumplimiento contractual y no con la obtención de una calificación favorable. El amparo de cumplimiento comprende las obligaciones de monitoreo y entrega de los cuatro pronunciamientos pendientes después del pago único, con el valor y la vigencia indicados en la tabla siguiente. La cobertura laboral se exige preventivamente frente a las obligaciones del contratista respecto del personal que destine al servicio, sin que implique vínculo laboral con el Departamento.

En consecuencia, el contratista seleccionado deberá constituir una Garantía Única de Cumplimiento a favor del Departamento de Risaralda, que deberá amparar los siguientes riesgos:

RIESGO AMPARADO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Estudio previo para el proceso de mínima cuantía No SH-IPMC – 53- 2026

Calidad del Servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Se firma en Pereira a los 05 días del mes de Noviembre del año 2026.

DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda

JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL
Secretario Administrativo

CHRISTIAN JOSE SALDARRIAGA UTIMA
Dirección Financiera

Proyectó y elaboró:
Sergio Andrés Montoya Vélez
Abogado Secretaría de Hacienda

Revisó:
Juan Diego Giraldo Torres
Abogado Secretaría Administrativa

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co